



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10654

Artículo-1º:-Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 10557, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorízase a la Secretaría de Economía y Finanzas a ampliar el Cálculo de Recursos por los montos mensuales que resultase, registrando en la cuenta "Donaciones Afectadas al Sector Social", I Recursos Afectados - Otros orígenes, partida 17.1.01.01 – Jurisdicción 1110102000, imputando a la cuenta "Programa Fomento para la Educación Inicial", Programa 32, Partida 2.1.1, F.F. 140.-"

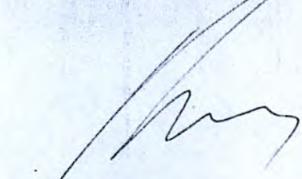
Artículo-2º:-Comuníquese.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de abril de 2009.


REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 0906
DE FECHA 24 ABR 2009



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


SANDRA F. PLACANICA
JEFÁ DIVISIÓN RECOPILACIÓN DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

